



ANT. : Oficio DN N° 727 DN de 2024 procedimiento solicitudes de convenios directos de defensa penal pública.

MAT. : Informa y actualiza procedimiento para solicitudes de convenios directos de defensa penal pública.

DE : VERÓNICA ENCINA VERA
DEFENSORA NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

A : DEFENSORES(AS) REGIONALES

Junto con saludar, y en virtud de las modificaciones introducidas a la Ley de compras Públicas y su Reglamento, se ha determinado la necesidad de actualizar el procedimiento para la contratación de convenios directos destinados a la prestación del servicio de defensa penal pública.

Esta actualización tiene por finalidad alinear las directrices institucionales con el marco normativo vigente, fortaleciendo los principios de transparencia, eficiencia y control de los procesos de contratación directa, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 401, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Defensoría Nacional, que delega facultades en materia de licitaciones y convenios directos a los Defensores Regionales de la Defensoría Penal Pública; así como con la Resolución Exenta N° 399, de 5 de agosto de 2025, que delega facultades administrativas, financieras y presupuestarias en las autoridades de la institución a nivel central y regional y, en las nuevas Bases de Licitación de Defensa, aprobadas por la Resolución afecta N° 5 de fecha 1° de agosto de 2025.

En virtud de lo anterior, se incorporan aspectos normativos, administrativos y operativos destinados a optimizar la gestión de los convenios directos, reforzar los mecanismos de control interno y asegurar la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones de la Defensoría Penal Pública.

I. CONVENIOS DIRECTOS DENTRO DE DOTACIÓN Y CONVENIOS DIRECTOS EXTRAORDINARIOS

A. Convenios directos dentro de dotación regional licitada

1. Marco general

La tramitación de convenios directos deberá realizarse dentro de la dotación aprobada en el Programa de Licitaciones y en conformidad al oficio anual de dotación, ajustándose al marco presupuestario autorizado desde el nivel central para la respectiva región.

2. Facultades de los Defensores(as) Regionales

Los Defensores Regionales estarán facultados para suscribir contratos de convenios directos, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Licitación declarada desierta.

1





- b) **Licitaciones adjudicadas parcialmente.**
- c) **Resciliación, disminución de jornada o término anticipado** de un contrato vigente.
- d) **Postergación en la entrada en operación**, por las siguientes razones:
 - Demora en la tramitación de la adjudicación o en la toma de razón del contrato ante la Contraloría Regional respectiva.
 - Reclamaciones o apelaciones en trámite.
- e) **Ampliación del plazo de suscripción del contrato**, conforme a la facultad excepcional prevista en el numeral 7.1 de las Bases Administrativas de Licitación de Defensa Penal, que no puede exceder el plazo de 90 días corridos.
- f) **Postergación de jornadas a licitar**, previa autorización de la Defensora Nacional y del Consejo de Licitaciones, que se consideren para un proceso licitatorio próximo.

3. Vigencia y fecha de inicio

Los convenios directos deberán iniciar el primer día del mes, en concordancia con lo establecido en el artículo 8.2 de las Bases de Licitación de defensa, salvo excepciones debidamente calificadas por la Defensora Nacional.

La vigencia se extenderá únicamente hasta la entrada en operación del nuevo contrato adjudicado en el proceso licitatorio en curso, **no pudiendo exceder de los seis meses**, ni sobrepasar el ejercicio presupuestario anual correspondiente y su continuidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria vigente.

B. Convenios directos con carácter extraordinario o fuera de dotación

1. Facultades y causales de autorización

Las defensorías regionales sólo podrán mantener convenios directos fuera de la dotación permanente autorizada cuando éstos cuenten con autorización formal de la Defensora Nacional, otorgada mediante oficio, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente, en los siguientes casos:

- a) **Cobertura extraordinaria de defensa penal**, destinada a asegurar la continuidad del servicio en zonas o materias específicas, con recursos excedentes por menor porcentaje de adjudicación o convenios directos dentro de dotación de jornadas.
- b) **Aumento extraordinario de carga de trabajo** en la defensa penal, que requiera reforzar temporalmente la cobertura, y se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Dichos convenios deberán ajustarse estrictamente al plazo establecido, monto y número de abogados expresamente autorizados.

2. Vigencia y fecha de inicio

Estos convenios directos tendrán carácter temporal y se autorizarán por un plazo fijo, el cual no podrá exceder de los 6 meses, ni del ejercicio presupuestario anual, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Su inicio deberá fijarse el primer día del mes, en concordancia con lo establecido en el artículo 8.2 de las Bases de Licitación de defensa, salvo excepciones autorizadas por la Defensora Nacional.





3. Procedimiento para la autorización de convenios directos extraordinarios

Contenido de la Solicitud:

Deberá ser presentada en el formulario "Antecedentes para solicitud de convenios directos fuera de dotación" por la Defensoría Regional correspondiente y contener, al menos, lo siguiente:

- a) Descripción del problema o necesidad a resolver, indicando las circunstancias que motivan la contratación extraordinaria.
- b) Análisis comparativo de carga de trabajo, con datos objetivos que respalden la solicitud, tales como:
 - Causas por defensor.
 - Número de imputados en prisión preventiva.
 - Cantidad de juicios orales.
 - Otras variables que evidencien desequilibrio de cobertura o incremento de demanda.
 - En la medida de lo posible, deberán incorporarse indicadores de gestión y metas asociadas, que fundamenten la necesidad de mayor cobertura.
- c) Descripción del equipo de defensa propuesto, plazo de contratación y valores del convenio, conforme a valores informados por la Defensoría Nacional.

4. Evaluación y autorización

La Defensoría Nacional, a través de sus unidades competentes, evaluará la solicitud considerando la pertinencia técnica, la disponibilidad presupuestaria y la coherencia con la cobertura institucional.

La autorización se formalizará mediante oficio emitido por la Defensoría Nacional, la cual establecerá los límites específicos de plazo, monto y cobertura autorizada.

II. ANTECEDENTES Y CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS DIRECTOS

Cada Defensoría Regional será responsable de exigir y verificar los antecedentes del abogado propuesto, incluyendo lo siguiente:

a) Calidad Técnica del Abogado

Requisito: El abogado deberá contar con la prueba habilitante de defensa general y/o penitenciaria, aprobada según corresponda al ámbito de desempeño.

Verificación: Conforme normativa de prueba habilitante vigente.

Condición: La ausencia de acreditación o la falta de aprobación de la prueba habilitante constituirá causal directa de rechazo de la solicitud de convenio directo.

b) Experiencia Profesional

Requisito: El abogado deberá contar con experiencia acreditable en la defensa penal o en la especialización pertinente al convenio propuesto.

Verificación: Se podrá revisar registros de audiencias, certificados expedidos por tribunales u otros documentos auténticos que den cuenta de la actividad en audiencia del abogado en cuestión.

3





Condición: el Jefe de Estudios Regional será el responsable de exigir y verificar la experiencia del abogado propuesto. La experiencia podrá ser validada mediante los sistemas informáticos institucionales habilitados o los que se desarrollen en el futuro para tales fines.

El Defensor Regional deberá justificar detalladamente la propuesta, la cual será evaluada por la Defensoría Nacional, considerando tanto los antecedentes meritocráticos como la necesidad del servicio.

c) Estudios de Especialización

Requisito: Será deseable que el prestador posea títulos de posgrado o cursos de especialización.

Verificación: El Jefe de Estudios Regional será el responsable de solicitar al prestador los registros que den cuenta de la acreditación de los estudios de especialización.

Condición: Se deberá incorporar en la resolución de contratación el detalle de los títulos de posgrado o cursos de especialización, cuando corresponda.

Casos excepcionales: El Defensor Regional evaluará la pertinencia de exigir estudios de especialización.

d) Resultados de Inspecciones de desempeño

Requisito: El abogado propuesto deberá registrar en la última inspección efectuada por la Defensoría un desempeño adecuado, sin reparos mayores.

Verificación: La información será obtenida de las fuentes de información del Depto. de Evaluación y control del sistema de inspecciones y evaluaciones de desempeño profesional de los Defensores.

Condición: La existencia de observaciones graves o reparos mayores en las inspecciones inhabilitará la aprobación del convenio directo.

e) Sanciones y reclamos acogidos

Requisito: El abogado propuesto deberá tener un historial de desempeño sin faltas graves o sin sanciones disciplinarias en los últimos tres años.

Verificación: El análisis se realizará por el DECR consultando el Historial del Defensor y el Registro Público de Sanciones.

Condición: El registro de faltas graves o sanciones disciplinarias en los últimos tres años será causal de rechazo de la solicitud.

Las unidades técnicas y administrativas de la Defensoría Nacional podrán requerir antecedentes complementarios cuando estimen que la información presentada no acredita suficientemente la idoneidad o habilitación del abogado propuesto.

III. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CONVENIOS DIRECTOS POR LA DEFENSORÍA NACIONAL

El siguiente flujo define los pasos y roles de las unidades de la Defensoría Nacional en la revisión, evaluación y autorización de convenios directos solicitados por las Defensorías Regionales:

A. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA DEFENSORÍA NACIONAL

Unidad / Departamento	Actividad Principal
Gabinete de la Defensoría Nacional	Recepcionar la solicitud de convenio directo extraordinario y derivarla al Departamento de Estudios y Proyectos y, revisión final Oficio respuesta DN.





Unidad / Departamento	Actividad Principal
Departamento Estudios y Proyectos	Evaluar justificación y la pertinencia técnica de la solicitud, considerando los antecedentes presentados en el formato de solicitud.
Departamento Evaluación, Control y Reclamaciones	Revisar la ficha del defensor, considerando los requisitos de las letras d) y e) del punto II precedente en informar a la Unidad de Licitaciones.
Departamento Administración y Finanzas	Verificar la disponibilidad presupuestaria y controlar la debida y oportuna ejecución del presupuesto del servicio de defensa penal de la respectiva región.
Unidad Jurídica de Control Legal y Transparencia	Realizar el control de legalidad, revisando el cumplimiento de los aspectos formales y normativos de la solicitud y la resolución asociada.
Dirección Administrativa Nacional	Cautelar que los convenios directos se ajusten a la política institucional y a las directrices internas vigentes.
Defensora Nacional	Autorizar las solicitudes de convenios directos extraordinarios conforme los requisitos establecidos.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LAS DEFENSORÍAS REGIONALES

La modalidad jurídica que cada Defensoría Regional adoptará para una adecuada tramitación de convenios directos dentro y fuera de dotación, deberán fundarse y tramitarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas, según lo señalado a continuación:

1. Emisión del convenio directo y resolución de aprobación

Emitir el convenio directo utilizando el sistema informático de licitaciones de defensa, disponible en el portal único, y activar la emisión de la respectiva resolución, la que debe ser completada por la Defensoría Regional, considerando lo siguiente:

- a) **Determinación de las circunstancias que justifican el convenio directo**
 - En los considerandos de la resolución, se expondrán los motivos que justifican la necesidad de contar con un profesional vía contratación directa, siendo los principales los señalados en el capítulo de convenios directos dentro de dotación.
 - Norma especial: Ley DPP art.49 inciso tercero y art. 22 del Reglamento Licitaciones.
- b) **Fundamentación de la causal normativa de contratación directa**
 - La resolución debe fundamentar expresamente la causal legal y reglamentaria que justifica la contratación directa, es decir, art. 8 bis letra f), Ley de compras, “Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación” y DS 661/2024, art. 71 numeral 7, letra c) “proveedor con alto nivel de especialización”, conforme a la normativa de compras públicas.
 - Dado su carácter excepcional, se deberá acreditar documentalmente los motivos que justifican la procedencia, demostrando la concurrencia de todos los elementos que configuran la idoneidad técnica del proveedor seleccionado; a través del cumplimiento del requisito de aprobación y vigencia de la prueba habilitante, títulos de posgrado, cursos de especialización, experiencia laboral, y, además de la verificación de ausencia de sanciones graves o reclamos acogidos.

2. Emisión de la orden de compra

El documento electrónico deberá invocar el fundamento de proveedor con alto nivel de especialización, evitando inconsistencias derivadas de la utilización de causales distintas entre el motivo normativo establecido en la Resolución y lo seleccionado al momento de generar la orden de compra.

5





La orden de compra se deberá emitir en un plazo máximo de 24 horas desde la dictación de la resolución.

3. Habilitación del proveedor y Pacto de Integridad

- Verificar que el prestador se encuentre inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores del Estado en www.mercadopublico.cl, adjuntando a la resolución aprobatoria el certificado de habilidad.
- Suscribir el Pacto de Integridad el cual es parte integrante del respectivo contrato.

4. Garantía de Fiel cumplimiento

Verificar la presentación de la garantía de adecuada prestación de servicios y fiel cumplimiento del contrato, entregada por el profesional o persona jurídica contratada, asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 10 de la RA 05/2025 de Bases de Licitación de Defensa.

5. Documentación anexa

Incorporar en la carpeta de contratación los antecedentes de la oferta técnica y económica, junto con los antecedentes profesionales de los abogados participantes, conforme lo señala el artículo 8.4 de la Resolución Afecta 05/2025 de Bases de Licitación de Defensa.

6. Publicación del contrato

Publicar el contrato suscrito en el Sistema de Gestión de Licitaciones y en la funcionalidad "Contratos" del sistema Mercado Público, para aquellos contratos cuyo monto de contratación sea igual o superior a 1.000 UTM.

7. Tramitación previa al inicio del servicio

Antes del inicio de la prestación de los servicios, todas las resoluciones que autoricen los convenios directos deberán encontrarse completamente tramitadas.

Revocación y vigencia:

Una vez aprobado el presente Oficio, iniciará la vigencia de lo instruido y dejará sin efecto lo establecido en el Oficio N°727, de 2024, de esta Defensoría Nacional.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

DAN/UJ/ DAF/DECR/DEP/ULI

Distribución:

- Gabinete Defensora Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones
- Departamentos y Unidades de la Defensoría Nacional
- Defensores Regionales
- Jefes de Estudios Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Asesores Jurídicos Regionales

6

V°B°: DECR - DAF - DEP - UJ - DAN



Documento firmado electrónicamente por:

VERONICA ENCINA VERA

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/872176DE6F3> - Código: 872176DE6F3

6 / 6